



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL



UNEP

UNEP/FAO/PIC/INC.7/13
29 de junio de 2000



**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO
PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2000

Tema 6 c) del programa provisional*

CUESTIONES RESULTANTES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Ubicación de la secretaría permanente

Nota de la secretaría

A. Introducción

1. En el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio de Rotterdam se estipula que: “el Director Ejecutivo del [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)] y el Director General de [la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)] desempeñarán conjuntamente las funciones de secretaría del presente Convenio, con sujeción a los arreglos que acuerden entre ellos y sean aprobados por la Conferencia de las Partes”.

2. En la resolución relativa a la secretaría, la Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó el Convenio pidió al Director General de la FAO y al Director Ejecutivo del PNUMA que facilitaran un análisis comparativo de los ofrecimientos en relación con la ubicación física de la secretaría para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. La preparación de esos análisis debería realizarse en consulta con el Comité Intergubernamental de Negociación.

* UNEP/FAO/PIC/INC.7/1.

K0019058.s 210700 210700

3. Tras examinar la cuestión en su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación convino en que la secretaría preparara una lista de la información requerida para que el Comité pudiera seguir estudiando la cuestión de la ubicación de la secretaría en su siguiente período de sesiones.

4. La presente nota fue preparada por la secretaría en respuesta a esa solicitud. En ella se examinan brevemente las disposiciones actuales relativas a la secretaría provisional, se proporciona, en el anexo, una lista de la posible información a presentar y se sugieren las medidas ulteriores que podría adoptar el Comité Intergubernamental de Negociación para examinar la cuestión en su séptimo período de sesiones. La lista se basa en listas similares utilizadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los convenios sobre Cambio Climático y Desertificación.

B. Situación actual

5. En su resolución sobre arreglos provisionales, la Conferencia de Plenipotenciarios pidió al Director Ejecutivo del PNUMA y al Director General de la FAO que proporcionaran servicios de secretaría para el funcionamiento del procedimiento de CFP provisional. También los invitó a que convocaran, en el período que media entre la fecha en que el Convenio se abra a la firma y la fecha en que comience la primera reunión de la Conferencia de las Partes, los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación que fueran necesarios para supervisar el funcionamiento del procedimiento de CFP provisional, y a que prepararan a la Conferencia de las Partes y le prestaran servicios hasta el final del ejercicio económico del año en que tuviera lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

6. Desde el punto de vista institucional, la secretaría provisional es, por consiguiente, parte tanto del PNUMA como de la FAO. La parte de la secretaría proporcionada por el PNUMA está integrada a la División de Productos Químicos del PNUMA. La parte de la secretaría proporcionada por la FAO está integrada al Servicio de Protección de las Plantas, en particular al Grupo de Gestión de Plaguicidas y a su Grupo de Gestión Integrada de Plagas.

7. La parte de la secretaría provisional proporcionada por la FAO está ubicada en la sede de la FAO. El personal de la secretaría también es personal de la FAO. Por consiguiente, está sujeto al acuerdo sobre la sede concluido entre la FAO e Italia y goza de los privilegios e inmunidades estipulados en ese acuerdo. El Gobierno de Italia proporciona gratuitamente el espacio de oficina en los locales de la FAO. La sede de la FAO también cuenta con amplios locales y servicios para conferencias, que están disponibles sin cargo. La FAO proporciona recursos financieros de su Programa Ordinario para el funcionamiento de la secretaría provisional.

8. La parte de la secretaría provisional que proporciona el PNUMA está ubicada en los locales de las Naciones Unidas en Ginebra. El Gobierno de Suiza proporciona gratuitamente el espacio de oficina actual. La División de Productos Químicos del PNUMA presta apoyo administrativo, así como importante apoyo de otro tipo, como los servicios de computadoras. Se dispone de locales y servicios de conferencias sin cargo en Ginebra, tanto en la sede europea de las Naciones Unidas (Palacio de las Naciones) como en el Centro Internacional de Conferencias, proporcionados por el Gobierno de Suiza. El PNUMA presta apoyo con cargo a su Fondo para el Medio Ambiente para el funcionamiento de la secretaría provisional.

C. Medidas que podría adoptar el Comité

9. El Comité tal vez desee invitar a los países interesados a proporcionar información detallada sobre las condiciones y ventajas de sus ofertas, centrándose especialmente en los puntos que se enumeran como guía en el anexo.

10. Posteriormente, se podría pedir a la secretaría que hiciera una recopilación de las ofertas recibidas y las presentara al Comité para su examen en su octavo período de sesiones.

Anexo

Categorías de información que podría solicitarse a los países interesados en acoger la secretaría permanente

Marco jurídico

1. Privilegios e inmunidades que se conferirían a la secretaría permanente y su personal.
2. Reglas, incluida toda restricción, aplicables al empleo de familiares a cargo de los funcionarios.
3. Carácter del acuerdo sobre la sede.

Características del emplazamiento de la oficina y cuestiones financieras conexas

4. Principales características del edificio en que se ubicará la secretaría permanente, incluido espacio de oficina, instalaciones para conferencias y disponibilidad de servicios generales (seguridad, mantenimiento, etc.).
5. Base para poner los locales de oficina a disposición de la secretaría permanente, tales como:
 - a) La secretaría permanente es propietaria (por donación o adquisición);
 - b) El Gobierno anfitrión es propietario y no se le abona alquiler;
 - c) El Gobierno anfitrión es propietario y se le abona alquiler; monto del alquiler;
6. Responsabilidad de:
 - a) Mantenimiento y reparaciones sustanciales de los locales de oficina;
 - b) Mantenimiento y reparaciones normales;
 - c) Servicios públicos, incluidos servicios de comunicaciones;
7. Medida en que el Gobierno anfitrión amueblará y equipará los locales de oficinas.
8. Duración de los arreglos relacionados con el espacio de oficinas.

Servicios y condiciones locales

9. Descripción de los siguientes servicios y condiciones:
 - a) Representación diplomática en la ciudad anfitriona;
 - b) Presencia de organizaciones internacionales;
 - c) Disponibilidad de locales y servicios para conferencias internacionales y condiciones para su uso (gratuitos, alquiler, etc.);

- d) Acceso a personal de conferencias calificado, por ejemplo, intérpretes, traductores, editores y coordinadores de reuniones, familiarizados con las conferencias y prácticas de las Naciones Unidas;
- e) Servicios de transporte internacional;
- f) Servicios de transporte local;
- g) Disponibilidad local de personal calificado para su posible empleo en la secretaría permanente, teniendo en cuenta las aptitudes lingüísticas y otras aptitudes;
- h) Servicios de salud y posibilidad de acceso por los funcionarios de la secretaría permanente;
- i) Disponibilidad de vivienda adecuada;
- j) Disponibilidad de escuelas en todos los niveles, incluidas las que ofrecen clases en idiomas distintos del idioma local;
- k) Facilidades para la transferencia de fondos de y a países extranjeros para la secretaría permanente y sus funcionarios.

Otra información pertinente

- 10. Toda contribución adicional que haga el Gobierno anfitrión para sufragar los costos de funcionamiento de la secretaría permanente o los gastos de servicios de conferencias.
- 11. Cualquier otra información que el país anfitrión potencial considere pertinente.
